



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"  
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



#### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 110/21-2022/JL-I.

- Fraguados, Construcciones, Conservaciones y Maquinaria S.A. de C.V.
- Distribuidora de Equipamiento para Industrias S.A. de C.V.
- Freddy Alfonso Moreno Medina
- Juan Eleazar Ek Silva
- Martha Arlety Medina Chang
- Luis Alejandro Vázquez Ac (demandados)
- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 110/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Carlos Alfredo Ruiz García en contra de 1) Fraguados, Construcciones, Conservaciones y Maquinaria S.A. de C.V., 2) Distribuidora de Equipamiento para Industrias S.A. de C.V., 3) Freddy Alfonso Moreno Medina, 4) Juan Eleazar Ek Silva, 5) Martha Arlety Medina Chang y 6) Luis Alejandro Vázquez Ac; con fecha 31 de enero de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para resolver el expediente laboral citado al rubro, habiendo sido desahogadas las pruebas conforme al principio de inmediación y oído los alegatos de las partes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 685, 686, 720, 840, 873-H y 873-J de la Ley Federal del Trabajo, se procede a dictar **SENTENCIA**, en el expediente número 110/21-2022/JL-I, derivado de la demanda de procedimiento ordinario promovida por el ciudadano Carlos Alfredo Ruiz García, en contra de Fraguados, Construcciones, Conservaciones y Maquinaria S.A. de C.V., Distribuidora de Equipamientos para Industrias S.A. de C.V., Freddy Alfonso Moreno Medina, Juan Eleazar Ek Silva, Martha Arlety Medina Chang y Luis Alejandro Vázquez Ac.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** El ciudadano Carlos Alfredo Ruiz García, acreditó parcialmente sus acciones. Los demandados Fraguados y Construcciones, Conservaciones y Maquinaria, S.A. de C.V. y Distribuidora de Equipamientos para la industrias S.A. de C.V., así como a los ciudadanos Freddy Alfonso Moreno Medina, Juan Eleazar Ek Silva, Martha Arlette Medina Chang y Luis Alejandro Vázquez Ac, no dieron contestación a la demanda.

**SEGUNDO:** Se condena a las demandadas Fraguados y Construcciones, Conservaciones y Maquinaria, S.A. de C.V. y Distribuidora de Equipamientos para la industrias S.A. de C.V., así como a los ciudadanos Freddy Alfonso Moreno Medina, Juan Eleazar Ek Silva, Martha Arlette Medina Chang y Luis Alejandro Vázquez Ac, a pagar a la parte actora la indemnización constitucional, así como al pago de los salarios vencidos, intereses mensuales y prestaciones señaladas en la presente sentencia.

**TERCERO:** Se concede a las demandadas el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.

**CUARTO:** En términos del artículo 966 Ter de la Ley Federal del Trabajo dese vista al Instituto Mexicano del Seguro Social de la presente sentencia, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones haga cumplir a la parte condenada respecto de sus obligaciones en materia de seguridad social

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo, notifíquese la sentencia a la parte actora e INFONAVIT por medio del buzón electrónico; a las demandadas Fraguados y Construcciones, Conservaciones y Maquinaria, S.A. de C.V. y Distribuidora de Equipamientos para la industrias S.A. de C.V., así como a los ciudadanos Freddy Alfonso Moreno Medina, Juan Eleazar Ek Silva, Martha Arlette Medina Chang y Luis Alejandro Vázquez Ac y al tercero interesado por medio de los estrados o boletín de esta autoridad. Acorde a lo dispuesto en el artículo 3 Ter, fracción VII se corre traslado a las partes del texto de la sentencia, en el juzgado laboral.

**SEXTO:** En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"  
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



ASÍ LO PROVEE Y FIRMA, LA MAESTRA CLAUDIA YADIRA MARTÍN CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SEDE CAMPECHE, ANTE EL LICENCIADO FABIÁN JESSEF CASTILLO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE LA ADSCRIPCIÓN, QUIEN CERTIFICA Y DA FE, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 721, EN RELACIÓN CON EL ORDINAL 610, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de febrero de 2024.

Licenciado María Silva Calderón  
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR